



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA
DE GUADALAJARA

☎ 949 88 75 72



Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 234, fecha: viernes, 10 de Diciembre de 2021

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE PAREDES DE SIGÜENZA

APROBACIÓN DEFINITIVA EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS
NÚM. 2/2021

3674

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 9 de noviembre de 2021 sobre el expediente de modificación de créditos n.º 2/2021 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería para gastos generales, que se hace público con el siguiente contenido:

Estado de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
920	221 00	Energía Eléctrica	2.900,00	3.000,00	5.900,00
161	221 00	Energía Eléctrica	2.000,00	2.000,00	4.000,00
165	221 00	Energía Eléctrica	3.000,00	2.000,00	5.000,00
920	226 99	Otros Gastos Diversos	173,34	3.000,00	3.173,34



1621	227 99	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	1.500,00	1.000,00	2.500,00
1532	632	Edificios y otras construcciones	12.133,00	10.000,00	22.133,00
912	230	Dietas Órganos de Gobierno	1.700,00	1.000,00	2.700,00
		TOTAL	23.406,34	22.000,00	45.406,34

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería, en los siguientes términos:

Estado de ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	Remanente de tesorería	Remanente de Tesorería para gastos generales	22.000,00
			TOTAL INGRESOS	

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Paredes de Sigüenza, 7 de diciembre de 2021. El Alcalde, Fdo: Ricardo Vázquez
Puerta